

ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Escola Formación Social	Vigo	Graduado en educación secundaria	No alcanza puntuación suficiente
Centro Cultural de Valladares	Vigo	Iniciación profesional	No alcanza la puntuación mínima
Centro Veciñal de Valladares	Vigo	Iniciación profesional	No alcanza la puntuación mínima
Asoc. Desenvolvemento Deza	Silleda	Alfabetización	No alcanza la puntuación mínima
Asociación Inclusión	Vigo	Alfabetización	No alcanza la puntuación mínima
Aspace Galicia	Pontevedra	Iniciación profesional	No alcanza la puntuación mínima
UPTA Pontevedra	Vigo	Alfabetización	No cuenta con el nº de alumnos mínimo exigido en la convocatoria
RR María Inmaculada	Vigo	Alfabetización	No alcanza puntuación suficiente
Fundación Encontro	Vigo	Alfabetización	No alcanza la puntuación mínima
Fundación Encontro	Vigo	Graduado en educación secundaria	No alcanza puntuación suficiente
Fundación Encontro	Vigo	Nivel II	No alcanza la puntuación mínima

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Orden de 23 de mayo de 2007 por la que se fijan los precios privados de las dosis seminales de ganado bovino y de ejemplares bovinos, aviares, ovinos y porcinos producidos en el Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia.

El artículo 50 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, disponen que son precios privados las contraprestaciones que obtengan los sujetos por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho privado cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Asimismo, el artículo 51 de dicha ley establece que los precios privados serán fijados por las consellerías correspondientes, atendiendo a las condiciones y circunstancias del mercado en el que operen, y se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*.

La Consellería del Medio Rural está desarrollando distintos programas dirigidos a la salvaguardia de los recursos zoogenéticos de la ganadería tradicional.

Como resultado de este programa de conservación surgen, a criterio facultativo de los servicios técnicos responsables, bienes excedentes dirigidos a su venta a disposición de todos los ganaderos interesados. Esta orden fija la contraprestación económica de estos excedentes.

El aumento de las actividades llevadas a cabo por el Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia, con la presencia de nuevas razas y especies en sus dependencias desde la publicación de la Orden de 12 de marzo de 2003, hace precisa la publicación de una nueva norma que fije los precios privados de los bienes excedentes de los programas de conservación.

En consecuencia, previo informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1º.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia y, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 78 y 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del régimen financiero y presupuestario de Galicia, la Ley 1/1983, reguladora de la Xunta y de su presidente,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Los precios privados exigibles por los servicios prestados por el Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia, referentes a las dosis seminales de ganado bovino y de ejemplares bovinos, aviares, ovinos y porcinos de razas autóctonas en peligro de extinción son los que figuran en el anexo de esta orden.

2. Los referidos precios se entenderán con el correspondiente IVA.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2003 por la que se fijan los precios privados de dosis seminales y de ejemplares bovinos y aviares producidos en el Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 2007.

Alfredo Suárez Canal
Conselleiro del Medio Rural

ANEXO

Precios privados de dosis seminales y ejemplares producidos en el Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia (Coles-Ourense).

1. Dosis seminales:

-Razas bovinas *Cachena, Caldelá, Frieiresa, Limiá* y *Vianesa*: 0,45 €/dosis.

2. Ejemplares bovinos:

Toros de las razas *Cachena, Caldelá, Frieiresa, Limiá* y *Vianesa* de,

-Menos de 12 meses de edad: 275 €/toro.

-Entre 12 y 18 meses de edad: 300 €/toro.

-Mayores de 18 meses de edad: 350 €/toro.

3. Ejemplares de la raza *Galiña de Mos*:

a) Inscritos en el registro de nacimientos,

-Pollos de un 1 día: 0,40 €/ejemplar.

-Ejemplares de hasta 5 meses de edad: 1,30 €/ejemplar.

b) Inscritos en el registro de reproductores,

-Gallos y gallinas de más de 5 meses de edad: 4 € ejemplar.

4. Ejemplares de la raza *Ovella Galega*:

a) Ejemplares inscritos en el libro genealógico:

- Menores de 6 meses de edad : 35 €/ejemplar.
- Mayores de 6 meses de edad: 40 €/ejemplar.
- b) Ejemplares descualificados del libro genealógico:
 - Menores de 6 meses de edad : 25 €/ejemplar.
 - Mayores de 6 meses de edad: 30 €/ejemplar.
- 5. Ejemplares de la raza *Porco Celta*:
 - a) Ejemplares inscritos en el libro genealógico:
 - Entre 2 y 3 meses de edad: 45 €/ejemplar. 3.
 - Entre 3 y 6 meses de edad: 75 €/ejemplar.
 - Mayores de 6 meses de edad: 150 €/ejemplar.
 - b) Ejemplares descalificados del libro genealógico:
 - Entre 2 y 3 meses de edad: 35 €/ejemplar.
 - Entre 3 y 6 meses de edad: 65 €/ejemplar.
 - Mayores de 6 meses de edad: 140 €/ejemplar.

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Corrección de errores.-Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas para la promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2007.

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el DOG nº 54, del viernes 16 de marzo de 2007, es necesario hacer la oportuna corrección:

En la página 4.204, en la columna izquierda, en el apartado sexto, punto 1, donde dice: «poder bastantado de la persona representante para actuar en nombre de la entidad...», debe decir: «poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad...».

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 1 de junio de 2007 por la que se modifica la composición de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acceso a las distintas categorías del grupo II de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría.

Presentada renuncia por alguno de los componentes de los tribunales designados para calificar los procesos selectivos para el acceso a las distintas categorías del grupo II de personal laboral fijo de la Xunta de

Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría, nombrados por la Orden de 26 de abril de 2007 (DOG número 85, de 3 de maio), modificada por la Orden de 10 de mayo (DOG número 96 de 21 de mayo), y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, esta consellería

DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por Rosario Villar Rodríguez como vocal titular en representación de las organizaciones sindicales del tribunal II-C designado para calificar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 007 (titulados/as de grado medio) del grupo II de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría.

Dejar sin efecto el nombramiento de Marina Lema Rodríguez como vocal suplente en representación de las organizaciones sindicales de dicho tribunal, que pasa a ser vocal titular del tribunal II-C, y nombrar como vocal suplente de este último a Luis Ferreiros Blanco.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 2007.

José Luis Méndez Romeu
Consejero de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Orden de 4 de junio de 2007 por la que se nombran los miembros de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acceso a las categorías 005 (oficial 2ª cocina//cocinero/a oficial 2ª) y 035 auxiliar de archivos y bibliotecas del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría.

Las órdenes de 21 de febrero de 2006, publicadas en el DOG nº 81, del 27 de abril, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (modificadas por la Orden de 16 de noviembre de 2006, publicada en el DOG nº 229, del 28 de noviembre, y la Orden de 19 de febrero de 2007, publicada en el DOG nº 43, del 1 de marzo), convocaron los procesos selectivos para el acceso a las categorías 005 (oficial 2ª cocina//cocinero/a oficial 2ª) y 035 auxiliar de archivos y bibliotecas del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por los turnos de acceso libre y promoción interna y cambio de categoría, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, esta consellería

DISPONE:

El número y la composición de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acce-